



NOTA DE ESTUDIO

**CONFERENCIA SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS
DE LOS AEROPUERTOS Y LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

(Montreal, 15 - 20 de septiembre de 2008)

**Cuestión 4 del
orden del día:**

Implantación de las políticas de la OACI sobre imposición de derechos

IMPLANTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA OACI SOBRE DERECHOS

(Presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En esta nota se analizan las formas de promover el cumplimiento de las *Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea* (Doc 9082). Varios informes indican que las políticas de la OACI no han sido implantadas adecuadamente por ciertos Estados y proveedores de servicios. Con miras a aumentar la concientización y el conocimiento de las políticas de la OACI y obtener el cumplimiento más amplio posible de las mismas, en la nota se propone la adopción de varias medidas, incluyendo una reafirmación explícita por el Consejo de la OACI de su apoyo a las políticas y actividades de promoción de la Secretaría de la OACI. La nota también concluye que los Estados deberían asegurarse de que sus proveedores de servicios implanten las políticas de la OACI.

La medida recomendada a la Conferencia figura en el párrafo 5.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 A lo largo de los años la OACI ha elaborado un conjunto completo de políticas que figuran en las *Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea* (Doc 9082). No obstante, se ha observado que hay todavía instancias en que estas políticas no se aplican adecuadamente o no se aplican en absoluto. Esto se debe a una falta de conocimiento por parte de los Estados y sus proveedores de servicios así como de un firme compromiso de aplicarlas. Esta situación puede no mejorar con la tendencia hacia la comercialización y privatización de los proveedores de servicios y el riesgo conexo de menor conocimiento de las políticas entre tales proveedores.

1.2 En esta nota se examinan el grado de implantación de las políticas de la OACI sobre derechos por los Estados, y se analizan medios apropiados para promover el cumplimiento de tales políticas.

2. CONDICIÓN E IMPLANTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA OACI

2.1 Las políticas de la OACI sobre derechos difieren, en cuanto a su condición, del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago, Doc 7300), en el sentido de que los Estados contratantes de la OACI no están obligados jurídicamente a cumplirlas, a diferencia de los artículos del Convenio de Chicago. No obstante, dado que los principios que figuran en el Doc 9082 se han elaborado a partir de recomendaciones formuladas por importantes conferencias internacionales en las que participaron plenamente los Estados, éstos están moralmente comprometidos a aplicarlas y a asegurarse de que las prácticas de sus proveedores de servicio se ajustan a dichas políticas. La Resolución A36-15 de la Asamblea de la OACI, insta a los Estados a basar la recuperación de los costos del suministro de aeropuertos y servicios de navegación aérea no solamente en los principios establecidos en el Artículo 15 del Convenio de Chicago sino también en los principios enunciados en el Doc 9082, independientemente de la estructura de organización en el marco de la cual operan los aeropuertos y los servicios de navegación aérea.

2.2 La última información disponible con respecto al cumplimiento por los Estados de algunos de los principales principios de las políticas de la OACI figura en el Suplemento núm. 2 del Doc 9082 (publicado bajo “Publicaciones gratuitas” en el sitio Web de la OACI). Allí se indica que la mayoría de los Estados que notifican tal información cumplen las políticas, pero que algunos Estados han notificado su incumplimiento de los párrafos 22 y 23 del Doc 9082, con respecto a los derechos aeroportuarios y de los párrafos 38, 39, 40 y 41 del Doc 9082 respecto de los derechos por servicios de navegación aérea. Además, algunos otros Estados no han identificado su nivel de cumplimiento de las políticas. Cabe señalar que más de la mitad de los Estados contratantes no ha proporcionado información alguna. Para esta Conferencia se ha preparado una actualización de la información sobre implantación de las políticas, que figura en la nota WP/20.

2.3 Además de la información mencionada, existen varios ejemplos de incumplimiento de las políticas de la OACI, entre ellos:

- a) aumentos de los derechos aeroportuarios o por servicios de navegación aérea implantados sin adecuada o ninguna consulta con los usuarios;
- b) aumentos de los derechos sin justificación;
- c) falta de transparencia en la presentación de información financiera a los usuarios;
- d) subsidios cruzados indirectos a usuarios nacionales u otras categorías de usuarios mediante mayores derechos por servicios internacionales (es decir, tratamiento discriminatorio de ciertas categorías de usuarios, que en algunos casos puede constituir una violación del Artículo 15 del Convenio de Chicago); y
- e) no divulgación por algunos proveedores de servicios de sus niveles de derechos.

3. ANÁLISIS

3.1 El incumplimiento por los proveedores de servicios de las políticas de la OACI sobre derechos puede conducir a enfoques divergentes para la fijación de derechos y puede hacer más difícil que los Estados cumplan sus obligaciones en el marco del Convenio de Chicago y que garanticen un suministro justo y eficiente de aeropuertos y servicios de navegación aérea.

3.2 Con miras a aumentar el conocimiento de las políticas de la OACI y su implantación en todo el mundo, pueden considerarse varias medidas que involucran a varias partes, es decir la OACI, los

Estados, los proveedores de servicios y la industria del transporte aéreo en general, incluyendo organizaciones de la misma.

3.3 La propia OACI es obviamente el punto de partida de dichas actividades. Un primer paso lógico sería una reafirmación explícita por parte del Consejo de la OACI de su apoyo a las políticas sobre derechos que figuran en el Doc 9082 y su expectativa de que los Estados cumplan las políticas y que posteriormente aseguren el cumplimiento de las mismas por sus proveedores de servicios.

3.4 No obstante, una declaración del Consejo solamente no mejoraría el conocimiento por los Estados de las políticas de la OACI. Un mayor conocimiento y comprensión por los Estados del contenido de las políticas sería fundamental para obtener el cumplimiento óptimo. Esto podía lograrse mediante diversas actividades de promoción.

3.5 Experiencias anteriores de la Secretaría de la OACI en talleres regionales sobre aspectos económicos de los aeropuertos y de los servicios de navegación aérea indican que constituyen un medio muy útil de familiarizar a los Estados con las políticas de la OACI y de subrayar la importancia de su cumplimiento. Los talleres regionales también proporcionan a los participantes medios para determinar cuáles son las prácticas de otros Estados y las situaciones en que la aplicación de las políticas podría plantear dificultades. Siempre que se brinde cuidadosa atención a asegurar una participación adecuada y activa, la difusión e intercambio de información mediante talleres regionales proporciona una excelente oportunidad para elevar el conocimiento de las políticas de la OACI y, por consiguiente, facilitar su ulterior aplicación. Además, debería considerarse la facilitación de cursos de instrucción en cooperación con algunos socios clave de la industria.

3.6 Otros medios posibles para promover y mejorar la comprensión de las políticas sobre derechos son notas breves que resuman las características salientes del Doc 9082, que podrían distribuirse en las reuniones de la OACI y en otras reuniones en que participe la Organización, así como colocar en línea las políticas, los textos de orientación y la documentación conexas. También sería interesante vigilar activamente la implantación de las políticas no solamente desde la perspectiva del Estado sino también desde el punto de vista de los usuarios.

3.7 Cada Estado podría también emprender medidas específicas dirigidas a sus proveedores de servicios. Es responsabilidad del Estado asegurar que sus proveedores de servicios tienen conocimiento de las obligaciones pertinentes de los Estados con respecto al suministro de servicios aeroportuarios y de navegación aérea, y las medidas adoptadas por el Estado podrían incluir algún tipo de actividad educativa adaptada a las necesidades de sus proveedores de servicios e impartir adecuadamente un nivel apropiado de comprensión de las políticas de la OACI.

3.8 Las organizaciones de la industria, ya sean mundiales, regionales o nacionales, también pueden desempeñar una función importante en fomentar el cumplimiento de las políticas de la OACI por parte de los proveedores de servicios. Tales organizaciones tienen normalmente un mayor conocimiento de esas políticas y sería beneficioso que pudieran contribuir a una mayor conciencia de las políticas de la OACI y de la necesidad de cumplirlas. Aunque es mejor que cada enfoque específico sea determinado por cada organización, por lo menos la información relativa a las políticas podría ser parte de actividades educativas o similares.

4. CONCLUSIONES

4.1 Del análisis precedente, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- a) los Estados deberían reconocer que el incumplimiento de las políticas de la OACI sobre derechos se relaciona directamente con sus obligaciones respecto del

Artículo 15 del Convenio de Chicago y afecta negativamente el suministro y la operación eficiente y efectiva en función de los costos de los aeropuertos y los servicios de navegación aérea, así como la relación con los usuarios, en particular con respecto a la transparencia y al justo tratamiento de diferentes categorías de usuarios;

- b) los Estados deberían asegurar que sus proveedores de servicios cumplen las políticas de la OACI sobre derechos y deberían notificar toda desviación con respecto al cumplimiento de dichas políticas; y
- c) la OACI debería adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar una conciencia y un conocimiento extensos de sus políticas sobre derechos en todos los Estados y la industria, en las que las actividades educativas y de promoción deberían tener tanta prioridad como los esfuerzos por fomentar el cumplimiento.

5. **MEDIDAS RECOMENDADAS A LA CONFERENCIA**

5.1 Se invita a la Conferencia a:

- a) examinar y adoptar las conclusiones que figuran en el párrafo 4; y
- b) analizar otras posibles maneras y medios de fomentar un mayor cumplimiento de la implantación de las políticas de la OACI sobre derechos.

— FIN —